



**Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA), EL DIA 22 DE  
OCTUBRE DE 2020.**

**ALCALDESA PRESIDENTA**

**D<sup>a</sup> María Henar González Blasco**

**CONCEJALES**

**D. Juan Carlos Varas Ríos**

**D<sup>a</sup> María del Pilar García López**

**D<sup>a</sup> María del Rocío Nuero Montosa**

**D. Juan Carlos Barroso Martín**

**D. Jorge Antonio Becerril Varas**

**D<sup>a</sup>. Ana María Romero Muñoz**

**D<sup>a</sup> María del Mar Martín Martín**

**D. Miguel Ángel Gallego Alonso**

**D. Pedro Cabrero García**

**SECRETARIA INTERVENTORA**

**D<sup>a</sup> María del Mar Sánchez Muñoz.**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 21,30 horas, del día 22 de Octubre de 2020, se reúnen en la Casa de la Cultura de esta Villa los señores más arriba expresados, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa Presidenta de este municipio, D<sup>a</sup> María Henar González Blasco, y asistidos de mí, la Secretaria Interventora, Doña María del Mar Sánchez Muñoz.

No asiste al acto el concejal D. Israel Díaz Prados, que disculpó su asistencia.

El número de asistentes es suficiente según lo preceptuado en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la toma válida de acuerdos.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, remitida con la antelación reglamentaria.

Toma la palabra la presidencia, que, antes de proceder a la lectura del primer punto del Orden del Día, desea hacer dos matizaciones, una referida al desarrollo a puerta cerrada de la sesión, medida que el equipo de gobierno continúa manteniendo en aras a la protección de la población frente a la evolución de la pandemia COVID19, entendiendo que la publicidad de la sesión está garantizada por la retransmisión de la misma a través de redes sociales, y

---

**Ayuntamiento de El Tiemblo**



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

otra referida al abandono de Grupo Político de la Concejala Doña María del Mar Martín Martín, que pasa a la condición de concejal no adscrito disfrutando de los derechos y obligaciones que la Ley le otorga, y dando lectura íntegra del Decreto 243/2020, que regula las condiciones de esta situación. Tras esta exposición, da orden de proceder a la lectura del primer punto del Orden del Día, que reza así:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 24 de Septiembre de 2019, remitida junto con la convocatoria de la presente sesión, formulándose las que, a continuación, significo:

**I.- Sr. Becerril Varas:** Debate durante una pregunta del sr. Gallego, el sr. Cabrero hizo alusión al horario de desinfección, de seis de la mañana a once de la noche.

Sra. González Blasco: Les ruego que se abstengan de matizar las intervenciones de sus compañeros, limítense a corregir las suyas.

Sr. Becerril Varas: Es que hay veces que en el Acta se dicen cosas que no son verdad.

Sr. Gallego Alonso: pero si están mal recogidas en el Acta, habrá que hacerlo constar.

Sr. Becerril Varas: el sr. Cabrero hizo alusión al horario de desinfección, de seis de la mañana a once de la noche.

Sr. Cabrero García: Por alusiones. Yo hablaba del horario existente en ese momento, en el que las limpiezas se efectuaban cuando no había gente en la calle. Por otro lado, advierto que las matizaciones sobre mis intervenciones las hago yo, no admito que se corrijan por otros concejales.

**II.- Sra. Martín Martín:** Durante el tratamiento de la dación de cuentas de los Decretos emitidos por la Alcaldía, yo hice una alusión no recogida referente a mi actuación en la delimitación de las terrazas, que dejé muy bien marcadas, intervención que no se ha recogido. Son ustedes los que se han saltado las recomendaciones sanitarias.

Solicita la palabra la Secretaría, a fin de aclarar que el acta es un resumen de lo acontecido de la sesión y no existe ningún inconveniente en recoger



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

íntegramente alguna intervención siempre que así se solicite por los señores concejales.

**III.- Sr. Gallego Alonso:** Durante el debate del tercer punto del Orden del Día, se cita al "sr. Cabrero Alonso", y, o es el sr, Cabrero García (creo que fue él), o el sr. Gallego Alonso. Ruego se corrija.

**IV.- Sr. Cabrero García:** tres puntualizaciones: tenemos una Alcaldesa Presidenta, no un Alcalde Presidente, ruego que se recoja así en las Actas, en las que se habla del Alcalde Presidente. Segundo: en el asunto de Campollano, si bien están bien recogidos los nombres de los concejales que votaron a favor, la suma de los votos a favor no, pues son nueve, no ocho. Asimismo, matizo que el hipoclorito se diluye al 1%, no al 10%, y que la desinfección la ejecutó un vecino, no una empresa.

**V.- Sra. Martín Martín:** Ruego sea corregido el sentido de mi voto durante el tratamiento del asunto de Campollano: yo no me abstuve, voté en contra, se puede acudir al vídeo.

Quedan corregidas las deficiencias señaladas con las precedentes anotaciones, tras lo cual, ordena la presidencia el sometimiento del asunto a votación, resulta el acta aprobada por mayoría, con seis votos a favor (sres.González Blasco, Varas Ríos, García López, Barroso Martín, Nuero Montosa y Cabrero García), y cuatro abstenciones (sres. Becerril Varas, Romero Muñoz, Martín Martín y Gallego Alonso).

### **3º.- DICTÁMENES COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020.**

#### **3º.1.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2020.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, que literalmente transcribo:

*Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el que existe no es suficiente, y que por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras partidas.*

*Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión, por mayoría, con los votos a favor de los señores Varas Ríos, García López, González Blasco (en sustitución de D<sup>a</sup> Rocío Nuero Montosa) y Cabrero García, las abstenciones de las señoras Martín Martín y Romero Muñoz, y el voto en contra del sr. Gallego Alonso, propone al Pleno la adopción del siguiente.

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras partidas, como sigue a continuación:

### Altas en aplicaciones de gastos

Créditos extraordinarios				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación actual	ALTA	Consignación definitiva
2410 13000	Subv. Contratación trabaj. y equipamiento obras interés social	0,00	62.702,00	62.702,00
2410 13001	Subv. Discapacitados 2020	0,00	5.510,15	5.510,15
2410 13002	Subv. Oficina turismo 2020	0,00	6.700,00	6.700,00
<b>TOTAL CAP. 1</b>		<b>0,00</b>	<b>74.912,15</b>	<b>74.912,15</b>
9200.22699.01	COVID 19	0,00	75.000,00	75.000,00
<b>TOTAL CAP. 2</b>		<b>0,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>
1300 64002	Subv. Pacto contra violencia de género 2019-2020	0,00	16.790,82	16.790,82
1300 64003	Subv. Bomberos voluntarios 2020	0,00	11.840,37	11.840,37
1610 63902	Subv. Infraestructuras hidráulicas 2019-2020	0,00	18.047,26	18.047,26
1622 62900	Área de aportación y gestión de residuos	0,00	45.699,62	45.699,62
1700 64001	Subv. Zis 2019-2020	0,00	17.755,02	17.755,02
4250 62300	Plan extraordinario de inversiones 2020(Diputación)	0,00	84.985,00	84.985,00
4320 61900	Subv. Sector turístico cultural (Eltur 2019-2020)	0,00	20.515,34	20.515,34
4320 61902	Subv. Sector Turístico cultural (Eltur 2020-2021)	0,00	14.000,00	14.000,00
9330 63200	Subv. Colegio 2019-2020	0,00	9.297,24	9.297,24
9330 63201	Subv. Colegios 2020-2021)	0,00	9.297,24	9.297,24
<b>TOTAL CAP. 6</b>		<b>0,00</b>	<b>248.227,91</b>	<b>248.227,91</b>
<b>TOTAL CRED. EXT.</b>		<b>0,00</b>	<b>398.140,06</b>	<b>323.227,91</b>



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

<b>GASTOS</b>				
<b>Suplementos en Aplicaciones de Gastos</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación actual</b>	<b>Suplemento propuesto</b>	<b>Consignación definitiva</b>
4140 13000	ADR	10.126,01	8.345,03	18.471,04
9120 10000	Retribuciones Altos Cargos	16.257,64	15.125,98	31.383,62
9120 11000	retribuciones p. eventual Gabinete	8.500,00	1.494,63	9.994,63
9120 16000	Seg. Social Altos Cargos	7.544,68	7.486,52	15.031,20
9200 13000	Retribuciones personal laboral	771.715,64	349.472,31	1.121.187,95
9200 16002	Seg. Social Personal laboral	280.799,83	120.027,24	400.827,07
<b>TOTAL CAP. 1</b>		<b>1.094.943,80</b>	<b>501.951,71</b>	<b>1.596.895,51</b>
9200 22602	Publicidad y propaganda	15.000,00	5.000,00	20.000,00
9200 22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	4.520,00	14.520,00
9200 22708	Servicio de recaudación	25.000,00	50.000,00	75.000,00
9200 20300	Arrendamiento maquinaria y vehículos	5.000,00	25.000,00	30.000,00
9250 22699	Secretaria Juzgado de Paz	3.500,00	355,00	3.855,00
<b>TOTAL CAP. 2</b>		<b>58.500,00</b>	<b>84.875,00</b>	<b>143.375,00</b>
0110 31002	Intereses RDL 4/12	650,00	587,96	1.237,96
<b>TOTAL CAP. 3</b>		<b>650,00</b>	<b>587,96</b>	<b>1.237,96</b>
9430 46300	ASOCIO	15.000,00	4.541,51	19.541,51
<b>TOTAL CAP. 4</b>		<b>15.000,00</b>	<b>4.541,51</b>	<b>19.541,51</b>
1530 61900	Pavimentación calles de tierra	1.621,27	19.974,43	21.595,70
<b>TOTAL CAP. 6</b>		<b>1.621,27</b>	<b>19.974,43</b>	<b>21.595,70</b>
<b>TOTAL SUPL.</b>		<b>1.170.715,07</b>	<b>611.930,61</b>	<b>1.782.645,68</b>

***Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras partidas en los siguientes términos:***

<b>Bajas en aplicaciones</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación actual</b>	<b>BAJA</b>	<b>Consignación definitiva</b>
9120 10001	Retribuciones Altos Cargos (Concejales)	48.252,00	25.459,54	22.792,46
<b>TOTAL CAP. 1</b>		<b>48.252,00</b>	<b>25.459,54</b>	<b>22.792,46</b>
9200 50000	<b>Dotación fondo contingencia</b>	<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL CAP. 5</b>		<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>0,00</b>
1710 61900	Parques Infantiles	50.000,00	20.000,00	30.000,00
1721 60900	Inversión cambio climático	100.000,00	50.000,00	50.000,00
2310 60900	Mejora centro de día	30.000,00	30.000,00	0,00
3340 22609	Apoyo a la Tauromaquia	100.000,00	100.000,00	0,00
3410 48000	Actividades deportivas	11.914,50	10.000,00	1.914,50
3360 60000	Adquisición y recuperación espacios culturales	142.000,00	142.000,00	0,00
4410 60900	Transporte interurbano	10.000,00	10.000,00	0,00
4520 61900	Recuperación y mantenimiento canales de riego	60.000,00	50.000,00	10.000,00
9330 60900	Polígono Industrial	150.000,00	50.000,00	100.000,00
<b>TOTAL CAP. 6</b>		<b>503.914,50</b>	<b>462.000,00</b>	<b>91.914,50</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>627.166,50</b>	<b>562.459,54</b>	<b>114.706,96</b>



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

<b>NUEVOS INGRESOS (SUBVENCIONES)</b>		
72081	Violencia de Género 2019-2020	16.790,82
75082	Subv. Cuadrilla incendios (JCYL)	21.041,34
75083	Ayudas cooperación econ. Local y FCCL 2020 (JYCL)	85.947,54
75085	ZIS 2019-2020	17.755,02
75088	Subv. Discapacitados (servicio público empleo)	5.510,15
76080	Subv. ADR 2020	6.500,00
76081	Subv. Diputación trabajadores y equipamiento obras interés social 2020	62.702,00
76082	Subv. Cuadrilla incendios (Diputación)	5.740,00
76083	Punto recarga vehículos eléctrico	1.051,88
76085	Subv. Diputación protección civil	1.400,00
76086	Subv. Diputación colegios 2019	7.437,79
76087	Ayudas cooperación econ. Local y FCCL 2020 (Diputación)	57.594,88
76088	Subv. Diputación Mantenimiento bandas de música	1.500,00
76089	Subv. Diputación actividades turísticas, culturales y deportivas	4.000,00
76090	Subv. Diputación arreglo de caminos	2.400,00
76091	Subv. Diputación Apertura oficina de turismo	2.000,00
76092	Subvención Diputación colegios 2020	7.747,70
76093	Subv. Plan extraordinario inversiones Diputación	84.985,00
76095	Subv. Diputación Locales 3ª Fila	585,00
76095	Subvención Diputación Local (Cultural) 2020	1.149,75
76096	Subv. Diputación rto. y equipamiento escuela infantiles	9.300,00
76098	Subvención Local (Cultural) 2020	20.000,00
76101	Subv. Diputación Turismo	3.000,00
76102	Bomberos voluntarios 2020	11.111,11
76103	Infraestructuras hidráulicas 2019-2020	10.361,15
<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS (SUBVENCIONES)</b>		<b>447.611,13</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abre la Presidencia debate, durante el que se mantienen las siguientes posturas:

Sr. Gallego Alonso: Me gustaría que me explicaran por qué se han modificado determinadas partidas, porque no lo entiendo. Por ejemplo, teniendo técnicos municipales, no entiendo por qué se aumenta la partida destinada a estudios y trabajos técnicos. La referida a arrendamiento de maquinaria y vehículos ya fue aumentada en su día ¿Por qué se vuelve a aumentar ahora? No entiendo tampoco los aumentos destinados a publicidad y propaganda y al Asocio de Ávila.



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

Contesta la presidencia que la respuesta la tiene él, porque se trata sencillamente de que el Presupuesto realizado cuando estaba en el equipo de gobierno, se ha quedado corto y ha tenido que ser suplementado: se lo gastaron ustedes en seis meses, y ahora hay que aumentarlo.

Solicita la palabra la sra. García López para explicar que la cuantía consignada inicialmente para abonar la cuota del Asocio era errónea, por lo que ha tenido que ser modificada. Pregunta el sr. Gallego si ha subido este año respecto de los anteriores, respondiendo la sra. García López que no, que simplemente estaba mal calculada inicialmente.

Sra. Martín Martín: Los números no encajan: en la documentación remitida para estudio a la Comisión se preveía un aumento para la pavimentación de calles que ahora no aparece, y, ni con esas los números encajan, ni antes ni ahora. Eso por un lado. Por otro no puedo entender el aumento de las retribuciones y aportaciones a la seguridad social del personal laboral en casi 500.000 €, más de un 25% de la consignación inicial.

Solicita la palabra la Interventora que aclara que la partida de pavimentación de calles en Inversiones está suplementada en 19.974,43€, tal y como se estudió en la Comisión, pudiendo deberse, si no aparece en la documentación remitida ahora, a un error de transcripción.

Contesta la presidencia que este aumento no se debe a un aumento en las contrataciones, porque desde la entrada del nuevo equipo de gobierno, se han incluso disminuido las contrataciones. Simplemente, no había suficiente para pagar los compromisos de la Corporación en este punto hasta final de año con el remanente existente por lo que ha sido necesario suplementarlo.

Comenta la sra. Martín Martín que el año pasado, su equipo dejó un remanente de 200.000 €, por lo que avisa que entiende que el problema es más gordo de lo que creen.

Responde la presidencia que quiere dejar bien claro que el dinero del Ayuntamiento no es ni suyo ni de su equipo de gobierno, es simplemente del Ayuntamiento, y nosotros lo estamos gestionando. Y las razones de esta corrección están claras: mientras estuvo gobernando el anterior equipo de gobierno, gastaron más de lo presupuestado y ahora toca suplementarlo para hacerlo correctamente.

Contesta el sr. Gallego Alonso que no tiene sentido ampliar la partida de personal laboral si se ha reducido la plantilla.

Responde la presidencia que el Presupuesto es un organismo vivo, que hay que adaptar a la realidad, parece mentira que diga el sr. Concejal lo que está diciendo después de más de ocho años en el Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

Sr. Cabrero García: este punto fue ampliamente debatido en Comisión. Deseo remarcar que las consignaciones presupuestarias este año tienen la obligación de ser modificadas adecuadamente para adaptar el Presupuesto a la situación sanitaria del país, que, evidentemente ha requerido un gasto extra en partidas como las aludidas debido a las horas extraordinarias que hemos demandado del personal municipal.

Retoma la palabra la presidencia, que desea remarcar que el ahorro en las retribuciones de los altos cargos va a suponer un ahorro de unos 20.000€/anuales desde la entrada del nuevo equipo de gobierno, así como puntualizar que, si bien la liquidación del Presupuesto 2019 arrojó remanentes (que no son lo mismo que existencias en Tesorería), también existían deudas por casi medio millón de euros que dejó el anterior equipo de gobierno y que están siendo abonadas por el actual, tras lo cual, ordena el sometimiento del asunto a votación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de El Tiemblo, por mayoría, con seis votos a favor (sres. González Blasco, Varas Ríos, García López, Barroso Martín, Nuero Montosa y Cabrero García), dos en contra (sres. Martín Martín y Gallego Alonso), y dos abstenciones (sres. Becerril Varas y Romero Muñoz)

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº.2/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y transferencias de crédito de otras aplicaciones, de acuerdo con el resumen anteriormente consignado.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **3º.2.- PRÉSTAMO COVID DIPUTACIÓN.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, que literalmente transcribo:

*Dada lectura del escrito que remite la Corporación Provincial, indicando que la petición de este Ayuntamiento de solicitud del instrumento reseñado en el epígrafe ha sido rechazado por adolecer el acuerdo plenario de las indicaciones necesarias sobre*





## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

tipo de interés, plazo y cuantía, por unanimidad, la Comisión dictamina favorablemente que se vuelva a solicitar, indicando en el acuerdo plenario necesario los siguientes datos:

**TIPO DE INTERÉS:** 0%

**PLAZO:** 3 años.

**CUANTÍA:** 10.000 €.

La Presidencia somete el asunto a votación, resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de El Tiemblo, por unanimidad,

### ACUERDA

1.- Que se vuelva a solicitar dicho préstamo, de acuerdo con las siguientes directrices, indicando en el acuerdo plenario necesario los siguientes datos:

**TIPO DE INTERÉS:** 0%

**PLAZO:** 3 años.

**CUANTÍA:** 10.000 €

2. Que se dé traslado del presente acuerdo a la Corporación Provincial, a los efectos oportunos.

**4º.- DICTÁMENES COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020. 1.- PROPUESTA BASES POLICÍA INTERINOS. 2.- CONVENIO SELECCIÓN POLICÍA FRMYPCYL. 3.- DÍAS FESTIVOS 2021.**

#### **4º.1.- PROPUESTA BASES POLICÍA INTERINOS.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Interior, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, que literalmente transcribo:

*Por la Presidencia se da cuenta de la redacción de las bases que regirán el proceso selectivo reseñado en el epígrafe, que reproduzco:*

***BORRADOR DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, DE FORMA INTERINA, DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA).***

#### **JUSTIFICACIÓN**



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

*Mediante la presente convocatoria se pretenden cubrir dos plazas de AGENTE DE POLICÍA LOCAL, mediante nombramiento de funcionario interino, según el supuesto contemplado en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido a Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP).*

*El cese se producirá por alguna de las siguientes causas:*

- 1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por algunos de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.*
- 2. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.*
- 3. Cuando por causa sobrevenida plaza sea amortizada.*
- 4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.*

*En su virtud, el procedimiento posibilitará la máxima agilidad en la selección en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los citados puestos de trabajo.*

*En ausencia de normativa autonómica específica en materia de Policías Locales interinos, y al amparo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 106/2019, de 19 de septiembre de 2019, cabe acudir, además al reseñado TREBEP, a los siguientes cuerpos normativos.*

*El artículo 15.3 de la Ley 71/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que señala que la selección del personal interino deberá efectuarse atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionarios, para ocupar el puesto de trabajo vacante.*

*La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local establece que “ Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito, y capacidad, el Presidente a Corporación podrá efectuar nombramientos de personal de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de esta”.*

*Vista la necesidad de Agentes de Policía Local que precisa este Ayuntamiento, producida por las vacantes creadas debido a las movilidades que se han efectuado por parte de los Agentes de Policía que conformaban el Cuerpo, y ante la falta de oferta*

---

### **Ayuntamiento de El Tiemblo**



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

*pública en estos últimos años, se cree necesario la elaboración de una relación de candidatos salientes de las pruebas selectivas que se efectuaran con el fin de crear una Bolsa de Empleo en la categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de El Tiemblo, con el fin de poder realizar nombramiento de personal funcionario interino en las modalidades previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando las circunstancias así lo requieran.*

### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

*Es objeto de las presentes bases la cobertura de dos vacantes de las plazas de Agente de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones: existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera hasta que no se desarrollen los procesos selectivos para su provisión por el procedimiento legalmente establecido, los cuales están previsto iniciarse en breve; e imposibilidad de ofertar dos de esas plazas debido a la limitación que supone la tasa de reposición, y cuyas características son:*

- Grupo: C.*
- Subgrupo: C1.*
- Escala: Administración Especial.*
- Subescala: Servicios Especiales.*
- Denominación Agente de Policía Local. (1704 y 1706)*
- N.º de vacantes: 2.*
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.*

### *Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.*

*Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser español.*
- 2. Tener dieciocho años de edad y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas. (Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente que permita el acceso al grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.*
- 4. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. Se deberá presentar un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar*



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

*expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desempeño del puesto de trabajo, y que no incurre en las exclusiones médicas previstas en la ORDEN FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de agente de los cuerpos de policías locales.*

*5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

*6. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.*

*7. Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.*

*8. Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.*

*9. Declaración jurada de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.*

*Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.*

### *Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.*

*Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

*Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://eltiemblo.sedelectronica.es>*

### *Cuarta. Admisión de aspirantes.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, asimismo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

### Quinta. Tribunal calificador.

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.*

*En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.*

*Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:*

- *Presidente.*
- *Secretario (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue).*
- *Vocales que determine la convocatoria.*

*El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.*

*La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

#### Procedimiento de selección.

*El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante dos fases, una primera fase de Concurso y una segunda fase de Oposición, únicamente aplicable a los aspirantes seleccionados en la fase de Concurso.*

*Concurso (60 puntos):*

*Méritos computables:*

*a) Formación: (40 puntos).*

• *Por cada ejercicio superado en los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público en la Comunidad de Castilla y León para Policía Local celebrados en los últimos tres años: 6 puntos por cada ejercicio superado hasta un máximo de 30 puntos.*

• *Por cada curso de formación o perfeccionamiento: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia*



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos, adecuándose al siguiente baremo:

- Más de 60 créditos o 600 horas: 2 puntos.
- Más de 20 créditos o 200 horas: 1,5 puntos.
- Entre 101 y 200 horas: 1 punto.
- Entre 61 y 100 horas: 0,75 puntos.
- Entre 31 y 60 horas: 0,50 puntos.
- Entre 20 y 30 horas: 0,25 puntos.

b) Experiencia: (20 puntos).

A 0,50 puntos por mes, por los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a 0,30 puntos por mes, por los servicios laborales prestados de carácter administrativo o análogos en cualquier Administración Pública. Se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración de que se trate. En ningún caso se admitirá como justificante el Informe de Vida Laboral.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no obtengan en esta fase una puntuación de, al menos, 30 puntos.

Oposición (40 puntos):

Los aspirantes deberán realizar una prueba tipo test que constará de 80 preguntas, sobre los contenidos recogidos en el Anexo I que acompaña estas Bases. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,5 puntos, no restando las respuestas en blanco, y restando 0,5 puntos las respuestas erróneas. La puntuación máxima que se puede obtener mediante esta prueba es de 40 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no obtengan en esta prueba una puntuación de, al menos, 20 puntos.



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

### Séptima. Calificación global del proceso de selección.

*La calificación final será la suma de puntos obtenidos en la baremación de los méritos computables en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de ser esta superior a veinte puntos según se recoge en la cláusula SEXTA de estas bases.*

### Octava. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

*Una vez terminada la calificación final, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes, relación que se elevará a la Alcaldía.*

*Los aspirantes seleccionados para cubrir las plazas objeto de esta convocatoria según la puntuación final, deberán someterse a una entrevista personal con el Tribunal de Selección. Se convocará a los aspirantes propuestos para la entrevista, indicando día, hora y lugar de realización de la misma. En todo caso, la realización de esta entrevista no se demorará más allá de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta relación en la Sede Electrónica.*

*En dicha entrevista, que se hará de manera individual con cada aspirante seleccionado, se evaluará la idoneidad del mismo para ocupar dicha plaza. La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos por aspirante y en ella se podrán formular todas las cuestiones que el Tribunal estime oportunas relacionadas con las aptitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal contará con asesores especialistas, y, en concreto, un técnico psicólogo, cuya evaluación, a través de la prueba que estime oportuna, tendrá, en cualquier caso, carácter vinculante.*

*El aspirante obtendrá una calificación de APTO/NO APTO. La resolución del Tribunal estará debidamente motivada.*

*Realizada la entrevista, en el caso de que alguno de los aspirantes resultara NO APTO, se citará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, al siguiente aspirante por orden de puntuación, para la realización de la misma, con las mismas indicaciones que las contenidas en el apartado anterior.*

*Los aspirantes propuestos, una vez superada la entrevista, acreditarán ante este Ayuntamiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación de aspirantes con propuesta de nombramiento en la Sede Electrónica, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.*

*Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

*La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía, en su condición de Jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

*Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación.*

*El resto de aspirantes, pasarán a formar parte de la Bolsa de Empleo de Policías Locales por orden de puntuación.*

### *Novena. Incidencias.*

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia o en la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de aplicación supletoria, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.*

### **ANEXO I**

#### **TEMARIO DE LA PRUEBA TIPO TEST**

*Tema 1. Historia y cultura del Municipio de El Tiemblo.*

*Tema 2. Geografía física y económica del Municipio de El Tiemblo.*

*Tema 3. Callejero del Municipio de El Tiemblo.*

*Tema 4. El Tiemblo en Castilla y León: Instituciones.*

*Tema 5. Organización municipal del Municipio. Ordenanzas Locales.*

*Tema 6. Constitución Española de 1978: principios generales.*

*Tema 7. Derecho Administrativo: Procedimiento sancionador.*

*Tema 8. Los cuerpos de la policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.*





## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

*Tema 9. El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados.*

*Abierto debate, se solicita por los asistentes información sobre puntos concretos de las mismas, siendo contestados por el sr. Presidente, tras lo que, por mayoría, con los votos a favor de los señores Varas Ríos, García López, González Blasco, Cabrero García, Becerril Varas y Martín Martín y la abstención del sr. Gallego Alonso, se informan favorablemente dichas Bases para regir el proceso selectivos para la cobertura interina de dos plazas de Policía Local.*

Informa la presidencia que se trata de una dación de cuentas pues, con base en el precedente dictamen, se ha dictado el Decreto 315/2020, del siguiente tenor literal:

### *DECRETO DE LA ALCALDÍA 315/2020*

*DOÑA MARÍA HENAR GONZÁLEZ BLASCO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA),*

*En virtud de las atribuciones a mí conferidas por la legislación vigente, y, a la vista del Dictamen favorable dimanante de la Comisión de Interior de fecha 8 de Octubre de 2020, relativo a la aprobación de las Bases que regirán la CONVOCATORIA PARA CUBRIR, DE FORMA INTERINA, DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA).*

*VENGO EN DECRETAR*

*1º.- La aprobación de las citadas Bases en la forma en que aparecen redactadas.*

*2º.- Ordenar la publicación de las mismas en el BOP de Ávila y web municipal, a los efectos oportunos.*

*Dése cuenta al Pleno Municipal, para su conocimiento y ratificación en la primera sesión que celebre.*

*Dado en El Tiemblo, a 14 de Octubre 2020*

Advierte la presidencia que se trata de una mera dación de cuentas, preguntando, no obstante, si algún grupo desea formular alguna observación, produciéndose las que, a continuación, reseño:

Sr. Gallego Alonso: he estudiado las Bases en profundidad y quiero decir que las Administraciones Públicas están en contra de las interinidades. No veo ni la urgencia ni la necesidad de este procedimiento y entiendo que lo correcto es la selección de funcionarios de carrera. Entiendo que este tipo de selección es contraria al principio de igualdad. No estoy de acuerdo, tampoco, en el reparto de los porcentajes entre las fases de oposición (40%) y concurso (60%), pues



## Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020

---

hay gente que puede no haber tenido posibilidad de acceso a la formación requerida.

Contesta la presidencia que ahora sí que está sorprendida porque le lleva oyendo pedir Policía la friolera de ocho años, y ahora resulta que no ve la urgencia de la convocatoria. Significar, en todo caso, que las interinidades sólo son para cubrir plazas dotadas presupuestariamente hasta la cobertura por personal de carrera.

Replica el sr. Gallego que este pueblo no tiene un nivel de delincuencia elevado, por lo cual la necesidad no está justificada.

Responde la presidencia que le ha entendido perfectamente: que opina que tenemos un pueblo sin delincuencia y no necesitamos Policía.

Sra. Martín Martín: A mí no me gustan las interinidades. Están sacando estas plazas con base en sentencias del Tribunal Constitucional, y una simple entrevista da acceso al cargo. Significo que es una Resolución de la Alcaldía la que otorga el nombramiento tras una simple entrevista. Debería haber habido un requisito sine quae no exigiendo la aprobación de algún ejercicio de la oposición. Dados los antecedentes de ese grupo político, entiendo que el sistema de selección seguirá siendo el del dedo: fíjese, por ejemplo, cuál ha sido el procedimiento en la selección de su encargado de la sección de Personal.

Contesta la presidencia que se le acaba el tiempo de la intervención, y que, respecto a sus observaciones, ha de decir que en el Tribunal no hay ni un solo cargo político, y que es la Ley la que otorga competencia al Jefe de Personal, la Alcaldía, para los nombramientos del personal, otra cosa devendría en nulidad. Con respecto al encargado de la sección de Personal, le recuerdo que ha estado con usted un año.

Sr. Cabrero García: este punto es una mera dación de cuentas, a pesar de lo cual, se ha abierto debate, y entiendo necesaria mi intervención porque el tema afecta a mi área delegada. Parece que no se han leído ustedes las bases. Precisamente lo que se puntúa es la formación y cada uno de los cursos y pruebas que los aspirantes hayan superado. También, a petición precisamente suya, sra. Martín, se ha añadido la figura del psicólogo con criterio vinculante en caso de la declaración de no apto del aspirante. Ya ve que hemos aceptado su sugerencia. Únicamente recalcar que, como ha explicado la Presidencia, cuando la plaza sea cubierta por funcionario de carreta, el interino tiene que abandonarla.



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

Concluido el turno de intervenciones, y, la vista de la información suministrada, los asistentes se dan por enterados de la misma.

### **4º.2.- CONVENIO SELECCIÓN POLICÍA FRMYPCYL.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Interior, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, que literalmente transcribo:

*Visto el Convenio remitido por la FRMyPCyL, para que la Comunidad Autónoma asuma las pruebas selectivas de las dos plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento e incluidas en la OPE 2020, por unanimidad se dictamina favorablemente la firma del citado Convenio.*

Informa la presidencia que se trata de una dación de cuentas, habiendo sido ya remitido a las instancias oportunas el Convenio debidamente firmado por la presidencia, iniciándose en el ejercicio 2021.

A la vista de la información suministrada, los asistentes se dan por enterados con la información suministrada, formulando las siguientes observaciones:

### **4º.3.- DÍAS FESTIVOS 2021.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Interior, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, que literalmente transcribo:

*A propuesta de la presidencia, se informa favorablemente, por unanimidad por asentimiento, la fijación de las siguientes fechas para las Fiestas Locales 2021:*

- 15 de Junio.- Día de las Guindas.
- 13 de Septiembre.- Ferias de Septiembre.

Pregunta la Presidencia si existe alguna otra propuesta dimanante de algún Grupo Municipal, y, no existiendo, somete el asunto a votación, resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de El Tiemblo, por unanimidad,

### **ACUERDA**

- 1.- La fijación de las siguientes fechas para las Fiestas Locales 2021:



## **Ayuntamiento de El Tiemblo Minuta 9/2020 22-octubre-2020**

---

- **15 de Junio.- Día de las Guindas.**
- **13 de Septiembre.- Ferias de Septiembre.**

2. Que se dé traslado del presente acuerdo a la Oficina de Trabajo de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Sin nada más que tratar, la Alcaldesa Presidenta ordena levantar la sesión a las 22:40 horas de la fecha consignada ut supra, de lo cuál, así como de todo lo más arriba reseñado, yo, como Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo, doy fe.